

**Código de conducta ética para
administradores, directivos y empleados de**

Swiftair, S.A.



INDICE:

0. Introducción.....	3
En Madrid, a 08 de noviembre de 2015.....	4
Fdo. Salvador Moreno González-Aller	4
1. Ámbito de aplicación.....	5
2. Valores éticos.	6
3. Relación con y entre empleados	8
3.1. Trato respetuoso y prohibición de discriminación.	8
3.2. Garantía de los derechos laborales.....	8
3.3. Igualdad de oportunidades.	8
3.4. Seguridad y salud en el trabajo.	8
4. Relación con terceros y el mercado.	10
4.1. Competencia leal.....	10
4.2. Corrupción y sobornos.	10
4.3 Calidad.....	10
4.4 Confidencialidad respecto a la información de terceros.	10
4.5. Transparencia, creación de valor y gobierno corporativo.	11
4.6. Protección del patrimonio empresarial	12
4.7. Conflictos de intereses	12
4.8. Utilización de la información sobre Swiftair, S.A.	12
5. Relación con la sociedad.	13
5.1. Medio ambiente	13
5.2. Compromiso social	13
6. Interpretación y cumplimiento.	14

0. Introducción.

La Comunidad Internacional muestra cada vez una mayor implicación en la lucha contra la criminalidad. Prueba de ello son normas como la Recomendación 18/88 de 20 de octubre del Comité de Ministros de los Estados Miembros del Consejo de Europa, la Convención de Bruselas de 26 de mayo de 1997 sobre la lucha contra la corrupción en el ámbito de la función pública de la Unión Europea, la Convención de Nueva York de 9 de diciembre de 1999 sobre terrorismo, la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo, actualmente sustituida por la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 abril de 2011 relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas, la Directiva 2008/99/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 19 de noviembre de 2008 relativa a la protección del medio ambiente mediante el Derecho penal y las Decisiones Marco de la Unión Europea 2005/222 sobre ataques a los sistemas informáticos, la 2004/757 sobre punición del tráfico de drogas y la Decisión Marco 2004/68 sobre explotación sexual y pornografía infantil, entre otras, además de la Convención y los Protocolos de Naciones Unidas contra el crimen organizado transnacional.

Swiftair, S.A., desde su creación, ha manifestado un firme compromiso ético, y entiende que la mejor forma de cumplirlo es el establecimiento de normas y procedimientos internos eficaces que tiendan a:

- Desarrollar su actividad conforme a rigurosas reglas deontológicas y al ordenamiento vigente.
- Implantar normas de actuación y sistemas de control y de comunicación a fin de impedir que su actividad sea utilizada con fines delictivos.
- Garantizar que todos sus empleados observen las políticas y procedimientos en materia de prevención de delitos.
- Cumplir estrictamente las leyes en materia penal.

Con la reforma del Código Penal operada por Ley Orgánica 5/2010, de 23 de diciembre de 2010, el Derecho español deja atrás el axioma según el cual las sociedades no eran sujetos penales, estableciendo la responsabilidad penal directa de las mismas.

En consecuencia Swiftair, S.A. asume el compromiso de luchar contra cualquier conducta susceptible de ser constitutiva de delito y entiende que la mejor forma de cumplirlo es estableciendo normas y procedimientos internos eficaces que permitan:

- El análisis de riesgos en materia de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, y la realización de un mapa detallado de actividades y de los riesgos por cada área, en función de los tipos penales, las características de la organización y su operativa.
- La elaboración de un modelo de prevención: con las medidas necesarias para prevenir e impedir la comisión de delitos en el ámbito corporativo.
- La creación de un órgano de control independiente, responsable de vigilar el funcionamiento y observancia del modelo de prevención.
- La elaboración de un canal de comunicación, que permita informar los posibles riesgos o incumplimientos al órgano de control interno.
- El establecimiento de un sistema disciplinario, que sancione adecuadamente las infracciones de las medidas de control y organización establecidas en el modelo de prevención.
- La formación de los empleados, a fin de que sean capaces de detectar las operaciones que puedan estar vinculadas con acciones delictivas.

Los directivos y empleados de Swiftair, S.A. vigilarán las operaciones sospechosas de ser constitutivas de delito e informarán inmediatamente de las mismas a los órganos internos establecidos, de acuerdo con las políticas y procedimientos específicos, para que a su vez, estos puedan informar a las autoridades competentes.

La adhesión a esta política es absolutamente fundamental para garantizar que todos los servicios de Swiftair, S.A. cumplen plenamente la legislación penal. Esta normativa es de obligado cumplimiento para todos los empleados de Swiftair, S.A., por lo que deben hacerla suya e implicarse activamente en la puesta en práctica y desarrollo de la misma.

Nuestro agradecimiento anticipado por respaldar esta Política.

En Madrid, a 30 de septiembre de 2016

Fdo. Salvador Moreno González-Aller

1. **Ámbito de aplicación.**

Este Código vincula a las siguientes personas y entidades:

- A los miembros del Consejo de Administración de Swiftair, S.A.
- A todos los empleados que desempeñan su trabajo en de Swiftair, S.A.
- A los miembros del Comité de Dirección y el resto de los componentes de la Alta Dirección de Swiftair, S.A.
- A Swiftair, S.A. y a todas las empresas integrantes de su grupo cualquiera que sea el ámbito de negocio o la localización geográfica de dichas empresas y de sus actividades.
- A todas las demás entidades y organizaciones ligadas con Swiftair, S.A. o cualquiera de las empresas de su grupo por una relación de dominio o cuya gestión, por cualquier otro título, sea responsabilidad de Swiftair, S.A.

2. Valores éticos.

Los empleados, tanto en las actuaciones que desarrollen como consecuencia de su vínculo con Swiftair, S.A., como en aquellas otras en las que pudiera interpretarse que las mismas son atribuibles a Swiftair, S.A. o pudieran afectar a su reputación, han de cumplir con el contenido del Código, el cual se fundamenta en valores éticos entre los que han de ser destacados aquellos que resultan claves en la cultura de Swiftair, S.A.:

- Respeto a la dignidad de la persona y a los derechos que le son inherentes. Swiftair, S.A. está comprometido con la aplicación del contenido de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, del Pacto Mundial de las Naciones Unidas (al que Swiftair, S.A. se encuentra adherido formalmente), y con el de otros convenios y tratados de organismos internacionales tales como la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico y la Organización Internacional del Trabajo.
- Respeto a la igualdad de las personas y a su diversidad, lo que requiere, respecto de todo tipo de relaciones personales y profesionales derivadas de los negocios y actividades del Grupo, un comportamiento respetuoso y equitativo en el que no tienen cabida actitudes discriminatorias por razón de sexo, origen étnico, credo, religión, edad, discapacidad, afinidad política, orientación sexual nacionalidad, ciudadanía, estado civil o estatus socioeconómico.
- Estricto Cumplimiento de la Legalidad, que exige asumir sin excepciones la obligación de observar la legislación aplicable a las actividades y operaciones de Swiftair, S.A. y a las actuaciones relacionadas con ellas.
- Objetividad Profesional, que precisa de decisiones y actuaciones adoptadas sin aceptar la influencia de conflictos de interés o de otras circunstancias que pudieran cuestionar la integridad de Swiftair, S.A. o de sus empleados.

Asegurar el cumplimiento de este compromiso de comportamiento ético requiere una Conducta Responsable, que exige:

- Responsabilidad en las acciones, tanto institucional como individual, estrictamente ajustada a los principios y criterios del Código, y una
- Actitud responsable, que implica a los empleados en la identificación, inmediata comunicación y resolución, en su caso, de actuaciones éticamente cuestionables.

Swiftair, S.A. considera que la generalización a todo tipo de prácticas empresariales de los valores éticos antes citados y de aquellos otros implícitos en el contenido del Código, ha de contribuir, eficazmente, al desarrollo de las sociedades en las que se arraiguen.

3. Relación con y entre empleados

La relación de Swiftair, S.A. con sus empleados y la de éstos entre sí se basará en el cumplimiento de los siguientes compromisos:

3.1. Trato respetuoso y prohibición de discriminación.

Tratar con dignidad, respeto y justicia a los empleados, teniendo en consideración su diferente sensibilidad cultural.

No discriminar a los empleados por razón de raza, religión, edad, nacionalidad, sexo o cualquier otra condición personal o social ajena a sus condiciones de mérito y capacidad.

No permitir ninguna forma de violencia, acoso o abuso en el trabajo.

3.2. Garantía de los derechos laborales.

Reconocer los derechos de asociación, sindicación y negociación colectiva.

3.3. Igualdad de oportunidades.

Todos los empleados disfrutaran de iguales oportunidades para el desarrollo de su carrera profesional. Swiftair, S.A. se compromete a establecer una política efectiva de igualdad de oportunidades para que sus empleados desarrollen su actividad profesional sobre la base del principio de mérito. Las decisiones de promoción estarán siempre basadas en circunstancias y valoraciones de carácter objetivo. Asimismo, Swiftair, S.A. se compromete a mantener una política de inversión para el aprendizaje y la formación personal y profesional de sus empleados.

Los empleados de Swiftair, S.A. respetarán la política de igualdad de oportunidades en su ámbito profesional y apoyarán el aprendizaje personal y profesional de sus compañeros.

3.4. Seguridad y salud en el trabajo.

Swiftair, S.A. proveerá a sus empleados de un entorno seguro y estable y se compromete a actualizar de manera permanente las medidas de prevención de riesgos laborales así como a respetar escrupulosamente la normativa aplicable en esta materia en todos los lugares en que desarrolle sus actividades empresariales.

Todos los empleados son responsables de observar un cumplimiento riguroso de las normas de salud y seguridad. Asimismo, deberán hacer un uso responsable del equipamiento que tengan asignado cuando desarrollen actividades de riesgo y divulgarán entre sus compañeros y subordinados los conocimientos y promoverán el cumplimiento de las prácticas de protección de riesgos.

Fomentar el desarrollo, formación y promoción profesional de los empleados. Vincular la retribución y promoción de los empleados a sus condiciones de mérito y capacidad.

Establecer y comunicar criterios y reglas claras que mantengan equilibrados los derechos de la empresa y de los empleados en los procesos de contratación y en los de separación de éstos incluso en caso de cambio voluntario de empleador.

Garantizar la seguridad e higiene en el trabajo, adoptando cuantas medidas sean razonables para maximizar la prevención de riesgos laborales.

Procurar la conciliación del trabajo en la empresa con la vida personal y familiar de los empleados.

Procurar la integración laboral de las personas con discapacidad o minusvalías, eliminando todo tipo de barreras en el ámbito de la empresa para su inserción.

Facilitar la participación de los empleados en los programas de acción social de la empresa.

4. Relación con terceros y el mercado.

Swiftair, S.A. y sus empleados basarán sus relaciones con clientes, proveedores, competidores y socios así como con sus accionistas, inversores y otros agentes del mercado en los principios de integridad, profesionalidad y transparencia.

4.1. Competencia leal.

Swiftair, S.A. proscribire cualquier actuación que suponga el ejercicio de prácticas de competencia desleal y se compromete a velar por el cumplimiento de las leyes de defensa de la competencia aplicables en los países donde realiza sus actividades.

4.2. Corrupción y sobornos.

Swiftair, S.A. proscribire los sobornos a autoridades y funcionarios públicos y prohíbe a sus empleados dar a terceros o recibir de terceros pagos indebidos de cualquier tipo, ni regalos, dádivas o favores que estén fuera de los usos del mercado o que, por su valor, sus características o sus circunstancias, razonablemente puedan alterar el desarrollo de las relaciones comerciales, administrativas o profesionales en que intervengan sus empresas.

4.3 Calidad.

Swiftair, S.A. se compromete con la calidad de sus productos y servicios. Swiftair, S.A. establece como directriz de su actuación empresarial la búsqueda de la calidad en sus productos y en sus servicios y pondrá a disposición de sus empleados los medios necesarios para el desarrollo de los sistemas de gestión de la calidad más adecuados en cada momento. Swiftair, S.A. procurará la mejor satisfacción de las expectativas de sus clientes y desarrollará un esfuerzo de anticipación en el conocimiento de sus necesidades.

Swiftair, S.A. sitúa a los clientes como centro de su actividad, al objeto de establecer relaciones duraderas con ellos basadas en la recíproca aportación de valor y en la mutua confianza.

Swiftair, S.A. espera de sus clientes un comportamiento y una gestión de sus actividades económicas ajustados a la legalidad y solicita su colaboración para cumplir eficazmente con el objetivo institucional y compromiso social de prevenir el lavado de dinero y la financiación de actividades terroristas.

4.4 Confidencialidad respecto a la información de terceros.

Swiftair, S.A. garantiza el respeto de la confidencialidad y privacidad de los datos de terceros que posea. Swiftair, S.A. se compromete a preservar la confidencialidad de los datos con que cuente referidos a terceros salvo siempre las obligaciones de carácter legal, administrativo o

judicial que supongan obligaciones de entregarlos a entidades o personas o de hacerlos públicos. Asimismo, Swiftair, S.A. garantiza el derecho de terceros afectados de consultar y promover la modificación o rectificación de los datos cuando ésta sea necesaria. Los empleados de Swiftair, S.A., en el desempeño de su actividad profesional, guardarán la confidencialidad de los datos en los términos antes expuestos y se abstendrán de cualquier utilización inapropiada de esta información.

Swiftair, S.A. considera que uno de los elementos principales en los que se sustenta la confianza de sus clientes lo constituye la apropiada salvaguarda de su información y la efectiva limitación de su uso conforme a lo previsto en las disposiciones legales que, en cada caso, resulten de aplicación.

La información no pública que Swiftair, S.A. dispone sobre sus clientes y sus operaciones, tiene carácter confidencial. Swiftair, S.A. ha adoptado normas y procedimientos para:

Garantizar la seguridad de acceso a sus sistemas informáticos y a los archivos físicos en los que se almacena documentación contractual y transaccional de sus clientes.

Los empleados, que por razón de su cargo o de su actividad profesional, dispongan o tengan acceso a información de clientes, son responsables de su custodia y apropiado uso.

4.5. Transparencia, creación de valor y gobierno corporativo.

Swiftair, S.A. asume como principio directriz de su comportamiento empresarial para con sus accionistas, con inversores, analistas y el mercado en general, transmitir una información veraz, completa y que exprese la imagen fiel de la sociedad y del Grupo, de sus actividades empresariales y de sus estrategias de negocio.

La comunicación se realizará siempre conforme a las normas y en plazos establecidos por la legislación en cada caso vigente. La acción empresarial y las decisiones estratégicas de Swiftair, S.A. se enfocarán a la creación de valor para sus accionistas, la transparencia en su gestión, la adopción de las mejores prácticas de Gobierno Corporativo en sus empresas y la observancia estricta de las normas que en esta materia estén en cada momento vigentes

Swiftair, S.A. adquiere el compromiso de facilitar a sus clientes información oportuna, precisa y comprensible sobre sus operaciones, así como información clara y veraz sobre:

Las características fundamentales de los productos y servicios que Swiftair, S.A. les ofrezca o suministre.

Las comisiones y demás costes que, con carácter general o particular, les resulten de aplicación.

Los procedimientos establecidos en el Grupo para canalizar sus reclamaciones y resolver las incidencias.

Este compromiso requiere una especial diligencia en la actuación profesional de todas las personas con responsabilidad en el mantenimiento de los procesos y sistemas de información para la clientela, en la atención personal de sus solicitudes de información y en la resolución de sus reclamaciones.

4.6. Protección del patrimonio empresarial

Swiftair, S.A. y sus empleados buscarán siempre la mejor protección de cuantos bienes y derechos constituyan el patrimonio de las empresas del grupo preservando la confidencialidad de la información relativa al mismo que sólo podrá ser utilizada en relación a las actividades de la empresa. Los empleados son responsables de proteger los activos de Swiftair, S.A. que les hayan sido encomendados y preservarlos de cualquier pérdida, daño, robo o uso ilegal o deshonesto.

4.7. Conflictos de intereses

Todo empleado de Swiftair, S.A. deberá evitar situaciones que puedan suponer un conflicto entre sus intereses personales y los de Swiftair, S.A. y abstenerse de representar a la sociedad o intervenir o influir en la toma de decisiones en las cuales, directa o indirectamente, él mismo o un tercero ligado a él por cualquier relación económica, familiar o profesional significativa tuviera un interés personal.

Los empleados que se encuentren en situación de conflicto están obligados a comunicarla a su superior jerárquico. Los conflictos entre intereses personales e intereses empresariales se resolverán siempre en beneficio de los que corresponden a las empresas de Swiftair, S.A. S.A.

4.8. Utilización de la información sobre Swiftair, S.A.

Swiftair, S.A. exige de sus empleados que hagan un uso discreto y profesional de la información de la sociedad a la que tengan acceso en el desempeño de su actividad así como que limiten su utilización a las actividades propias de la empresa y se compromete a establecer sistemas de gestión enfocados al respeto de este principio.

5. Relación con la sociedad.

5.1. Medio ambiente

Swiftair, S.A. asume el compromiso de procurar el mayor respeto al medio ambiente en el desarrollo de sus actividades así como de minimizar los efectos negativos que, eventualmente, éstas pudieran ocasionar. Pondrá a disposición de sus empleados los medios más adecuados para ello. Igualmente Swiftair, S.A. contribuirá a la conservación de los recursos naturales y de aquéllos espacios que tengan interés ecológico, paisajístico, científico o cultural. A tal efecto, establecerá las mejores prácticas y promoverá entre sus empleados el conocimiento y utilización de las mismas. Swiftair, S.A. se compromete a un estricto cumplimiento de la legislación medioambiental que le sea de aplicación.

5.2. Compromiso social

Swiftair, S.A. se compromete a una actuación socialmente responsable, con cumplimiento de la ley de los países en que actúa y, en particular, asume la responsabilidad de respetar la diversidad cultural y las costumbres y principios vigentes entre las personas y comunidades afectadas por sus actividades.

6. Interpretación y cumplimiento.

El presente Código establece los principios y compromisos de ética empresarial que Swiftair, S.A. y sus empleados deben respetar y cumplir en el ejercicio de sus actividades.

Cualquier empleado que tenga conocimiento o sospecha fundada de un incumplimiento del presente Código podrá ponerlo en conocimiento de su superior jerárquico o informar del mismo a través de los mecanismos que la empresa establezca para formulación de sugerencias y denuncias. Swiftair, S.A. tomará las medidas necesarias para evitar consecuencias adversas por efecto de las comunicaciones que los empleados realicen de buena fe según lo aquí dispuesto.

La vulneración o incumplimiento de este Código que constituya una falta de carácter laboral, se sancionará con arreglo a la normativa vigente, sin perjuicio de otras responsabilidades en que el infractor hubiera podido concurrir.

Para velar por el cumplimiento del presente Código, resolver incidencias o dudas sobre su interpretación y adoptar las medidas adecuadas para su mejor cumplimiento, se crea un Comité de Seguimiento, cuya composición será fijada por el Presidente del Consejo de Administración de la compañía.